

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** acuerda y sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS y se establece la  
----- obligatoriedad de inscribir en el mismo a todos los caninos, sean  
mascotas y/o de trabajo, cuyos dueños tengan domicilio en jurisdicción del Partido de  
Roque Pérez.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Registro creado contendrá los siguientes datos:  
----- a) N° de identificación, que se otorgará por orden de inscripción en el  
Registro.- b) Nombre del animal.- c) raza.- d) edad del animal.- e) color de su pelaje y  
vacunas recibidas, este último dato con carácter de Declaración Jurada.- f) Apellido y  
nombre de su propietario.- g) Domicilio del mismo.- h) Número y clase de documento  
de identidad.- i) Firma.-

La firma del propietario significará el reconocimiento de los datos del  
animal, su propiedad y la responsabilidad de cumplimentar las obligaciones inherentes  
a la salud (vacunación), higiene, seguridad y demás cuidados necesarios y además  
colocarle un collar con el número de identificación, y optativamente nombre del animal  
y todo otro detalle identificatorio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Será otorgado al propietario un comprobante de inscripción con los  
----- datos establecidos en el Artículo anterior y lugar para anotaciones  
referidas a fecha de vacunación, cobertura, vencimiento, etc. y una medalla con el N°  
de identificación y el logo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los animales que deambulen en la vía pública, sin collar ni chapita de  
----- identificación, o con ambos requisitos pero sin sus dueños, serán  
considerados vagabundos y/o abandonados, en cuyo caso la Municipalidad dispondrá  
su captura e internación en el Hogar Canino Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.-** Todo can que fuera internado por aplicación del Artículo anterior  
----- estará disponible durante 48 horas para ser retirado por sus dueños y  
estarán cuidados y alimentados convenientemente. Pasado el tiempo estipulado serán  
esterilizados mediante intervención de personal autorizado y puesto a disposición de  
quien acepte ser su tenedor definitivo.-

**ARTÍCULO 6º.-** Para retirar el perro, su dueño deberá oblar previamente la multa que  
----- corresponda, más los gastos de manutención y permanencia. El  
mismo criterio se aplicará para con los gastos originados a las víctimas de  
mordeduras.-

**ARTÍCULO 7º.-** Los perros “mordedores” y/o enfermos que fueron identificados como -  
----- tales serán capturados con carácter prioritario y se someterán a  
tratamiento según criterio profesional, declarándose a los mismos como animales no  
aptos para permanecer en la vía pública. Se individualizará a sus dueños,  
notificándoles la situación bajo apercibimiento de aplicación de la multa  
correspondiente la que se duplicará en cada reincidencia comprobada.-

**ARTÍCULO 8º.-** Establécese hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo para realizar  
en ----- forma gratuita la inscripción de animales en el Registro creado.-

**ARTÍCULO 9º.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá la reglamentación de la -  
----- presente Ordenanza, introduciendo los detalles indispensables para

su mejor y efectiva aplicación y designará el área afectada a la tarea específica, preparando un equipo a tal efecto.-

**ARTÍCULO 10º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.475 con fecha 15/11/04.-